

# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Estefanía Rodríguez Ramos
Radicación	253863184001 <b>2022 00485</b> 00
Decisión	Concede término

Recibida la respuesta de la Dian, en la que indica que es procedente continuar con la presente actuación y como quiera que ya se encuentran aprobados los inventarios, lo procedente será requerir a los apoderados de los interesados reconocidos para que en el termino de **diez (10) días** procedan si es su deseo a presentar de común acuerdo el trabajo de partición, y en caso tal de no recibirse dicha tarea en conjunto por los apoderados, se procederá a designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

05 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No.  $\bf 178$  se notifica el auto anterior, siendo las  $\bf 8$  a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión doble
Causantes	Arturo Moreno Cruz y María Dolores
	Rozo Beltrán
Radicación	253863184001 <b>2022 00689</b> 00
Decisión	Integre en un solo cuerpo las
	correcciones

Acude la profesional del derecho, realizando unas correcciones al trabajo de partición por ella presentado, en atención a la nota devolutiva de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, no obstante, la misma no será tramitada hasta tanto se presente la partición con las correcciones anunciadas debidamente integradas en un solo escrito, es decir, presente el trabajo de partición completo teniendo en cuenta las correcciones que deben realizase.

Para lo anterior se le concede a la partidora el termino de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

R DE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

05 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **178** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo de Existencia de Unión
	Marital de Hecho
Demandante	Anatilde Guaqueta Burgos
Demandado	Herederos de Jairo Libardo Gómez
	Torres
Radicación	253863184001 <b>2023 00282</b> 00
Decisión	Señala Fecha Art 372 C.G.P

Una vez notificados los demandados determinados, se recibió contestación de su parte, al igual que de la del curador ad litem, de las que se corrió traslado a la apoderada de la demandante quien oportunamente se pronunció respecto a las excepciones propuestas.

Lo procedente ahora, es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** del día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

Who glab-blin

La Juez,

Señala fecha Art 372 - D.E.U.M.H 202300282 Página 1 de 1



# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 05 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **178** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Marta María Casas de Gutiérrez
Radicación	253863184001 <b>2023 00384</b> 00
Decisión	Señala fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, se tiene por incorporada la constancia de publicación del proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la notificación al Ministerio público y obtenida la comunicación del apoderado acreditando la comunicación a los interesados en ser designados como apoyos del titular del derecho, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM.)** del día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de la señora **CASAS DE GUTIERREZ**, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

#### 1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

#### 1.1. DOCUMENTALES

- **1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.
- **1.1.2.** OFICIESE a las siguientes ips, con el fin de que en el termino de diez (10) días alleguen copia de la historia clínica de la titular del derecho:
  - **1.1.2.1.** Clínica de Nuestra Señora de la Paz
  - **1.1.2.2.** Clínica Fray Bartolomé de las Casas
  - **1.1.2.3.** Hospital Universitario San Ignacio
  - **1.1.2.4.** Clínica Jorge Pineros Corpas
  - **1.1.2.5.** Hospital Simón Bolívar
  - **1.1.2.6.** Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ( Provincia América Latina y el caribe)

#### 2. DE OFICIO

#### 2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

**2.1.1.** Que practicará la titular del Despacho a los señores Rosa Gutiérrez Casas, Jaime Gerraen Gutiérrez Casas, Flor Alicia Gutiérrez Casas y en lo posible a la señora Marta María Casas de Gutiérrez.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### 3.2. INFORME VISITA SOCIAL.

**3.2.1** Una vez sea presentado el informe de la Visita Domiciliaria a la cual podrán asistir quienes lo estimen conveniente, por la Asistente Social del Despacho, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, se ordenará correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

En cuanto a la pregunta de qué valor tienen los honorarios del Ministerio público y la Trabajadora social, es preciso indicarle que la actuación desarrollada por las profesionales se hace en el marco de sus funciones y no genera pago de emolumento o arancel alguno por parte de los interesados.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

Nibio 9 (4 L-1127) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

05 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No.  $\bf 178$  se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Francisca Miriam Molina de Vásquez
Radicación	253863184001 <b>2023 00481</b> 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

- Con el fin de determinar la competencia, indique con claridad y precisión cual fue el último domicilio de la causante, ya que en el poder allegado se indica que fue la ciudad de Facatativá y en la demanda la apoderada indica que fue La Mesa, en caso necesario, adecúe el poder conferido por sus mandantes.
- 2. Con el fin de dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 489 numeral 6 y determinar la cuantía, precise el avalúo de los bienes relictos.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda antes referenciada.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar el defecto anotado en la parte

considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 05 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **178** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	José Hernán Pedraza Buitrago
Radicación	253863184001 <b>2023 00482</b> 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

- 1. Alléguense los poderes en debida forma, ya que al leer los aportados, se puede colegir que a los mismos luego de firmados por los mandantes les fue sobrepuesto el nombre del Juzgado al que van dirigidos.
- 2. Con el fin de determinar la competencia, indique con claridad y precisión cual es el domicilio del señor José Hernán Pedraza Buitrago e indique si a su favor se profirió en algún momento sentencia de Interdicción.
- 3. Indíquese los datos de notificación del señor Amilcar Pedraza Buitrago y manifieste si existen otros familiares que puedan ser designados como apoyo judicial del titular del derecho.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda antes referenciada.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar el defecto anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



#### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 05 de OCTUBRE de 2023

Por anotación en Estado No.  $\bf 178$  se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario